



Lineamientos Generales para la Autorización de Cambios de Centros de Trabajo del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, que laboran en Centros de trabajo de Educación Básica, Educación Normal e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, dependientes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

ELABORÓ	VALIDÓ	REVISÓ
Unidad de Normatividad	Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales	Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza

FECHA DE ELABORACIÓN		
30	01	2025



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
TITULO PRIMERO	4
Disposiciones generales	4
TITULO SEGUNDO	6
Proceso de autorización de cambios de centros de trabajo	6
Capítulo I	6
De las y los participantes	6
Capítulo II	9
Aspectos generales	9
Capítulo III	11
De la convocatoria	11
Capítulo IV	12
Del registro y verificación documental	12
Capítulo V	13
De los resultados	13
Capítulo VI	14
Autorización de cambio de centro de trabajo	14
Capítulo VII	16
De la plataforma para el proceso de cambios de centros de trabajo	16
TRANSITORIOS	17
FORMATOS Y ANEXOS	18



INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito fundamental, que el Personal de Apoyo y de Asistencia a la Educación conozcan la normativa aplicable en los cambios de adscripción; para ello, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit han elaborado los presentes Lineamientos, en el cual se tendrá como premisa elevar la calidad del servicio administrativo que se presta, en el que se considerarán ineludiblemente, los criterios de **preparación, desempeño y permanencia**.

El presente documento contiene las bases que regirán los cambios de adscripción del Personal de Apoyo y de Asistencia a la Educación de los Centros de trabajo de Educación Básica, Educación Normal e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, dependientes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones I y IV y 26 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado "Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit"; 4 fracción VIII, 8 fracciones III y XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, la **H. Junta de Gobierno** en cumplimiento de sus atribuciones, tiene a bien autorizar la expedición de los siguientes:

"Lineamientos Generales para la Autorización de Cambios de Centros de Trabajo del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, que laboran en Centros de trabajo de Educación Básica, Educación Normal e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, dependientes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit".



TITULO PRIMERO Disposiciones generales

Capítulo Único

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas de los procesos para la autorización de cambios de centros de trabajo del Personal Administrativo y de Asistencia a la Educación que laboran en Centros de trabajo de Educación Básica, Educación Normal e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes dependientes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, así como las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Autoridad Educativa:** Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. **Categoría:** Unidad impersonal de trabajo identificada en el Catálogo de Empleos con una clave y una denominación.
- III. **Clave Presupuestal:** Instrumento que identifica la información presupuestaria en la que se logra identificar la estructura administrativa, económica y funcional programática del gasto.
- IV. **Centros de trabajo:** Es cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- V. **Estructura Ocupacional:** Al número y tipos de puestos y categorías de trabajo requeridos para prestar el servicio público, con base a los espacios en el centro de trabajo, al nivel y modalidad educativa correspondiente, la cual será definida de acuerdo con el contexto local y regional de la prestación del servicio educativo.
- VI. **Listado nominal ordenado de resultados:** Es el listado que se conforma a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales para la asignación de plazas.
- VII. **Nota desfavorable:** Es una constancia de demérito que se impone al Trabajador infractor en su expediente personal, la cual es aplicada por su superior jerárquico del centro de trabajo al que esté adscrito.
- VIII. **Necesidad del servicio:** Criterio establecido por la autoridad educativa para la toma de decisiones en cuanto a situaciones administrativas que se le presenten.
- IX. **Plaza:** Posición o puesto otorgado.
- X. **Zona económica:** Delimitación territorial en el que se divide el territorio de la República Mexicana, cuya división se utiliza para distintas medidas administrativas, laborales y



el fortalecimiento económico, creadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Artículo 3. Las disposiciones de estos Lineamientos son de orden público, interés social, de observancia general para todos los Centros de Trabajo de educación básica y superior dependientes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de todos los niveles y modalidades educativas.

Interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Artículo 4. En la aplicación de los presentes Lineamientos y los instrumentos normativos que deriven de éste, se priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que reciben educación conforme a los principios, fines y criterios establecidos en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios

Artículo 5. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Lineamiento se deberán observar los principios de legalidad, certeza, equidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, atendiendo a las diferencias regionales, además de las necesidades del entorno del servicio educativo.

Los niveles educativos guiarán su actuación para contribuir a garantizar la prestación del servicio, de manera especial a aquellos que se encuentren en zonas de marginación, pobreza y alta prioridad social.

Interpretación de los Lineamientos

Artículo 6. La interpretación de los presentes Lineamientos y la atención de las circunstancias no previstas, corresponden al Departamento de Procesos en términos de las disposiciones aplicables. En todo caso, esta facultad será ejercida tomando en cuenta los contextos regionales y locales, así como las necesidades del servicio para garantizar su prestación.

Los Niveles Educativos, el Departamento de Programación y Presupuesto, el Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales, podrán solicitar al Departamento de Procesos la interpretación de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos para la aplicación que corresponda conforme al párrafo anterior.



Responsabilidades por Incumplimiento en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo

Artículo 7. Quienes participen en algún proceso de autorización de cambios de centros de trabajo distinto a lo establecido en los presentes Lineamientos, autoricen, validen o efectúen algún pago o contraprestación u obtengan algún beneficio, podrán ser sujetos al establecimiento de las responsabilidades a que haya lugar, y se sujetarán a los procedimientos que establece la normatividad correspondiente.

Los cambios de centro de trabajo que se realicen y no cuenten con la aprobación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, serán sancionados conforme a la normativa aplicable. Dichos cambios, en ningún caso, serán objeto de regularización.

Protección de datos personales

Artículo 8. La información que se reciba y se genere por la aplicación de los presentes Lineamientos, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit y la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Los resultados y base de datos que deriven del proceso de cambios de centros de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con los procesos que se describan en los presentes lineamientos, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

TITULO SEGUNDO

Proceso de autorización de cambios de centros de trabajo

Capítulo I

De las y los participantes

Del Personal Participante

Artículo 9. Toda persona que lo decida voluntariamente podrá participar en el proceso de



autorización de cambios de centros de trabajo, de conformidad con estos Lineamientos en apego a las convocatorias que para tal efecto emitan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y el cumplimiento de los requisitos dispuestos para tal fin.

Al participar en el referido proceso gozarán de los derechos reconocidos y asumirán las obligaciones que se establezcan en las disposiciones que les son aplicables.

Requisitos para participar

Artículo 10. El Personal que decida participar en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con nombramiento definitivo en motivo 10 o motivo 95;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravedad o incapacidad médica;
- III. Tener al menos dos años de servicio activo de manera ininterrumpida en el centro de trabajo de su adscripción a la fecha de emisión de la convocatoria respectiva, con la categoría correspondiente, a excepción de contar con licencia por gravedad;
- IV. Haber laborado al menos dos años ininterrumpidos en el mismo centro de trabajo, salvo por necesidades del servicio, causas de fuerza mayor, por razones de enfermedad mediante dictamen médico o resumen clínico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, peligro de vida o seguridad personal, debidamente comprobadas.
- V. No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de estos Lineamientos se entenderá como el documento emitido por la autoridad educativa competente en el que se determine una conducta u omisión contraria a las disposiciones legales y que sea sancionable en el desempeño de la función. La nota desfavorable deberá respetar de manera irrestricta el derecho a la garantía de audiencia, estar debidamente fundada y motivada, además de encontrarse firme de lineamiento con la normativa aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haber sido emitida al menos durante el ciclo escolar inmediato al que se solicite el cambio de adscripción.

De ser el caso, deberá atenderse a lo señalado en los artículos 71 y 72 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.



Entre los documentos en los que se pueden considerar como notas desfavorables imputables a la prestación del servicio se encuentran los extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimientos administrativos, siempre y cuando cumplan con lo señalado en esta fracción, en el caso de que el trabajador sea de nuevo ingreso y cuente con nota de extrañamiento o desfavorable, este participará al final de la lista de ordenamiento;

- VI. Presentar en original una carta de recomendación expedida por el titular o superior jerárquico del centro de trabajo al que se encuentre adscrito, cuyo formato se encuentra en el anexo de los presentes lineamientos;
- VII. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma a la que se refiere este Lineamiento;
- VIII. Los demás que se especifiquen en las convocatorias en los términos establecidos en este Lineamiento.

Derechos de las y los participantes

Artículo 11. Las y los participantes en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo gozarán de los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo bajo los principios de legalidad, justicia, certeza, equidad, igualdad, imparcialidad, objetividad y transparencia, que además consideren su contexto regional y sociocultural, así como el respeto a sus derechos;
- II. Contar con información sobre el estado que guarda su participación en el proceso;
- III. Conocer sus resultados de la valoración de los elementos del proceso;
- IV. Desistirse de su participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo antes del evento público, manifestándolo por escrito al Departamento de Procesos con copia a su nivel educativo correspondiente;
- V. Ejercer el derecho de interponer su defensa mediante el recurso administrativo de inconformidad previsto en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, así como a recibir la respuesta de este, y
- VI. Los demás reconocidos en estos Lineamientos y disposiciones aplicables para el proceso de cambio de centro de trabajo aplicables.

Obligaciones de las y los participantes

Artículo 12. Las y los participantes en el proceso de autorización de cambios de centros de



trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en este Lineamiento y en la convocatoria establecida para el cambio de centro de trabajo;
- II. Abstenerse de cambiar de centro de trabajo sin haber cumplido los requisitos y procesos a que se refiere estos Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- III. Presentar documentación fidedigna dentro del proceso de cambio de centro de trabajo en el que participan, en caso contrario, serán sujetos a los procedimientos que correspondan para las sanciones que resulten;
- IV. Abstenerse de solicitar licencia sin goce de sueldo durante el proceso de regularización de cambio de centro de trabajo.
- V. Firmar la carta de aceptación de cambio de zona económica (en su caso);
- VI. Firmar bajo protesta el formato de compatibilidad y tramitar su dictamen correspondiente;
- VII. Presentar en original una carta de recomendación expedida por el por el titular o superior jerárquico del centro de trabajo al que se encuentre adscrito, cuyo formato se encuentra en el anexo de los presentes lineamientos;
- VIII. Realizar el proceso de entrega- recepción en términos de la normatividad aplicable, y
- IX. Las demás establecidas en estos Lineamientos y disposiciones aplicables para el proceso de cambio de centro de trabajo.

Capítulo II

Aspectos generales

Procesos de autorización de cambio de centro de trabajo

Artículo 13. Los procesos de autorización de cambios de centros de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y se realizarán mediante la convocatoria que para tal efecto emitan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a través del Departamento de Procesos.

Los cambios de centro de trabajo se realizarán conforme al proceso dispuesto en los presentes Lineamientos, los cuales se llevarán a cabo tras la emisión de la convocatoria correspondiente por los Servicios de Educación Pública el Estado de Nayarit, salvo por necesidades del servicio, causas de fuerza mayor, por razones de enfermedad mediante dictamen médico o resumen clínico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, peligro de vida o seguridad personal, debidamente comprobadas.

Para efectos de estos Lineamientos se tomarán en cuenta los siguientes criterios, por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para proceder al cambio de adscripción,



si fuera el caso, por necesidades del servicio, causas de fuerza mayor, por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal:

- I. En necesidades del servicio, se tomarán medidas que tiene por objeto preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio en atención al interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en su derecho a la educación. En la autorización de los cambios de adscripción, por esta razón, se tomarán en cuenta las medidas para evitar el riesgo de dejar descubierto la prestación de ese servicio, la estructura ocupacional, o los actos que se deriven de la programación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit que garanticen el servicio público;
- II. Causa de fuerza mayor, se entiende como un acontecimiento que impida en forma absoluta continuar en un centro de trabajo tales como los desastres naturales, entre otros;
- III. En razones de enfermedad, el participante que solicite el cambio de adscripción deberá presentar el dictamen médico o resumen clínico emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el que se advierta claramente que, de continuar en el actual centro de trabajo, se pone en riesgo la salud de la persona que solicita el cambio. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, podrán solicitar la opinión de la autoridad en materia de salud que corresponda, para la procedencia de lo señalado en esta fracción, y
- IV. En peligro de vida o seguridad personal, deberá acreditarse con el dictamen emitido por el área jurídica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a partir de los documentos expedidos por las autoridades ministeriales o judiciales que presente el participante que solicite su cambio de adscripción.

En el caso de las fracciones I y II de este artículo, el cambio de centro de trabajo será provisional hasta la conclusión del ciclo escolar respectivo. Al término de éste, la maestra o el maestro participará en el próximo proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo o justificar que prevalecen las condiciones que motivaron el cambio.

Respecto a las fracciones III y IV de este precepto, la autoridad educativa podrá autorizar la definitividad del cambio de centro de trabajo.

Contextos regionales y locales

Artículo 14. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en el desarrollo del proceso de autorización de cambios de centros de trabajo considerará los contextos regionales del Estado, además del entorno en el cual se presta el servicio. El Departamento de Procesos estará atento a las consultas que le realicen los niveles educativos para el cumplimiento del presente Lineamiento, a efecto de formular esquemas de atención que respondan a las necesidades diferenciadas y puedan ser aplicados por los Servicios de Educación Pública del



Estado de Nayarit.

En todo momento se respetarán las disposiciones que son aplicables al proceso de autorización de cambio de centro de trabajo.

Obligaciones a considerar en los cambios de centro de trabajo

Artículo 15. Los cambios de centros de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público y la normalidad mínima escolar. Además, sólo se podrán llevar a cabo entre funciones homólogas dentro del mismo Nivel Educativo.

Actividades y etapas del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo

Artículo 16. El proceso de autorización de cambios de centros de trabajo, se llevará a cabo de conformidad con el calendario que para tal efecto emita los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit. Dicho proceso contemplará lo siguiente para su desarrollo:

- I. Publicación de la convocatoria por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a través del Departamento de Procesos;
- II. Registro y verificación documental;
- III. Emisión de listados nominales ordenados de resultados por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y
- IV. Evento público de autorización de cambio de centro de trabajo por parte del Departamento de Procesos.

En cada evento de cambios de centros de trabajo, deberá levantarse el acta correspondiente del desarrollo del proceso, firmando de conformidad las autoridades que fungieron como responsables de su realización, así como los invitados que hayan participado en el mismo.

Capítulo III

De la convocatoria

Emisión de la convocatoria

Artículo 17. La convocatoria bajo la cual se desarrollará el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo será emitida por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit. La convocatoria referida se emitirá en las fechas establecidas en el calendario que para tal efecto se disponga y se elaborarán a partir de la convocatoria base que se establezca. Cada nivel educativo le dará la publicidad por los medios que estime pertinentes.



Elementos de la convocatoria

Artículo 18. La convocatoria que emita la autoridad educativa para el proceso de cambios de centros de trabajo, contendrá, de manera enunciativa, mas no limitativa, información sobre los siguientes elementos:

- I. Requisitos para la participación en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo;
- II. Plazos;
- III. Elementos a considerar en el proceso: la antigüedad en el servicio, antigüedad en la función, antigüedad en el centro de trabajo, grado académico y promedio obtenido en el último grado académico;
- IV. Registro;
- V. Publicación de resultados;
- VI. Recurso de inconformidad;
- VII. Criterios para la asignación de cambios de centro de trabajo;
- VIII. Medios de comunicación, y
- IX. Consideraciones generales.

Capítulo IV

Del registro y verificación documental

Medidas para realizar el registro y verificación documental

Artículo 19. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, conforme a su capacidad operativa, dispondrán las medidas para que las y los participantes que decidan inscribirse en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo, lleven a cabo el registro y verificación documental conforme a las fechas establecidas en el calendario y la convocatoria respectiva.

Registro y verificación documental

Artículo 20. Las y los participantes que decidan inscribirse presentarán en la plataforma digital operada por el Departamento de Procesos, dependiente de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, la documentación solicitada para su registro y verificación, conforme a la modalidad, fecha y hora que se les indique.



Si las y los participantes cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la convocatoria respectiva, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se autorice conforme al proceso respectivo.

Reservas en la documentación recibida

Artículo 21. La documentación que presenten las y los participantes se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad. Cuando se compruebe que una persona haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa dentro la plataforma que se habilitará en la página oficial de este organismo, quedará sin efectos su participación en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo en cualquiera de las fases o etapas en que se encuentre. Incluso si ya se le hubiese asignado centro de trabajo, éste quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.

Si en los documentos que presente la persona participante se identifica alguna inconsistencia en cualquier momento del proceso, deberá ser notificado por el Departamento de Procesos al participante, el cual no podrá continuar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo.

Capítulo V

De los resultados

Notificación de la respuesta de solicitud del proceso de autorización de cambios de centros de trabajo

Artículo 22. Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique el estatus de su solicitud del proceso de autorización de cambios de centros de trabajo, por correo electrónico que proporcione el participante, conforme a las fechas establecidas en el calendario que para tal efecto se emita, así como aquellas que se dispongan en la convocatoria.

Listado nominal ordenado de resultados

Artículo 23. Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de inconformidad, que se deriven del proceso de autorización de cambios de centros de trabajo, el Departamento de Procesos publicará en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, conforme a las fechas establecidas en el calendario que para tal efecto se emita, el listado nominal ordenado de resultados a través de los medios que estimen pertinentes.



Cabe señalar que los participantes tendrán 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la notificación de respuesta a la solicitud del proceso de autorización de cambios de centro de trabajo, para presentar el recurso mencionado con anterioridad. Posterior a ello los resultados serán definitivos e inapelables.

Criterios para integrar el listado nominal ordenado de resultados

Artículo 24. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, considerará la mayor antigüedad en el servicio del participante, para la integración del listado nominal ordenado de resultados.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

Capítulo VI

Autorización de cambio de centro de trabajo

Aspectos a considerar en la autorización de cambios de centros de trabajo

Artículo 25. Para los cambios de centros de trabajo, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- I. La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- II. Si algún participante no acude al evento público, quedará sin efecto su participación;
- III. El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
- IV. Los cambios de centros de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas;
- V. De no presentarse el participante a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo laboral que corresponda, y
- VI. Concluidos los procesos de cambios de centro de trabajo conforme a los presentes Lineamientos, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a más tardar en 15 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, en el Departamento de Recursos Humanos, siempre y cuando sea la misma zona económica y/o el movimiento sea



- compensado.
- VII.** Para el caso de que el participante cuente con una plaza administrativa y horas docentes, y obtenga una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
- VIII.** Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambios de centros de trabajo

Artículo 26. En el evento público al que se refiere estos Lineamientos, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

- I. El participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- II. El centro de trabajo que desocupe la persona que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante; siempre y cuando la estructura ocupacional lo justifique.
- III. En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, y
- IV. El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las y los participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.

Consideraciones para la realización del evento público de autorización de cambios de centros de trabajo

Artículo 27. Para garantizar la transparencia en la autorización de cambios de centros de trabajo, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit convocarán a un evento público, conforme al calendario que para tal efecto se emita, el cual se llevará a cabo de manera presencial, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Previo al evento público, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit publicará en la plataforma respectiva o en los medios que estimen pertinentes los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo;



- II. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit deberán programar la asistencia de las y los participantes al evento público, a través de su debida notificación mediante el correo electrónico proporcionado por el participante, tomando en consideración el contexto local y regional de la entidad federativa;
- III. Se invitará a participar como observadores previamente acreditados por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit conforme a los procedimientos que determinen, y;
- IV. La representación sindical participará como observador a través de un miembro acreditado por escrito.

Capítulo VII

De la plataforma para el proceso de cambios de centros de trabajo

Plataforma para el desarrollo del proceso

Artículo 28. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit a través del Departamento de Procesos establecerán una plataforma para el desarrollo del proceso de autorización de cambios de centros de trabajo, la cual deberá contener como mínimo, elementos que permitan el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Publicación de los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
- II. Autenticación, a efecto de que el participante ingrese con usuario y contraseña a la plataforma para el seguimiento del proceso;
- III. Registro al proceso, para que el participante conozca la fecha, hora y lugar que determinen los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit para el registro y verificación documental requerida para su participación;
- IV. Solicitud de cambio de centro de trabajo, con la finalidad de que el participante tenga la posibilidad de registrar la información requerida para su revisión por parte de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit;
- V. Notificaciones, a efecto de que los participantes cuenten con un medio de información sobre el estado que guarda su participación en el proceso, así como para la emisión de las comunicaciones respectivas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de centro de trabajo;
- VI. Publicación de los listados nominales ordenados de resultados, y
- VII. Los demás que considere los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit para garantizar la transparencia en el proceso regulado en este Lineamiento.



TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su publicación en el portal de internet de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos quedan derogadas.

Tercero. La autoridad educativa emitirá el calendario a que hace referencia los presentes Lineamientos en el mes de octubre de cada ciclo escolar, según corresponda.

Cuarto. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Departamento de Procesos de conformidad al artículo 63 fracciones IV, VI y XVIII del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Quinto. Los presentes Lineamientos fueron validados por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.



FORMATOS Y ANEXOS

“CARTA DE RECOMENDACIÓN”

(SEPEN-CR-001)

Tepic, Nayarit a _____ (1) _____

(2)
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS
DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT**

Por medio del presente hago de su conocimiento que _____ (3) _____ es una persona _____ (4) _____, la cual durante el tiempo que laboró en el centro de trabajo que actualmente dirijo, demostró _____ (5) _____, en las actividades que se le asignaron.

Por tal motivo, no tengo ninguna objeción en recomendar ampliamente a _____ (6) _____.

Agradezco de antemano su atención, y en caso de requerir información adicional no dude en contactarme.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al mismo.

ATENTAMENTE

(7)

Nombre, cargo y firma.



“GUÍA DE LLENADO DEL FOMATO (SEPEN-CR-001)”
“CARTA DE RECOMENDACIÓN”

1. Anotar el día, mes y año en que se elabora el documento.
2. Anotar el nombre de la persona titular del Departamento de Procesos.
3. Anotar el nombre y apellidos de la persona que recomienda.
4. Anotar las cualidades de la persona que recomienda.
5. Anotar las habilidades de la persona que recomienda.
6. Anotar el nombre y apellidos de la persona que recomienda.
7. Anotar nombre, cargo y firma del titular del centro de trabajo o superior jerárquico que autoriza.



Nayarit

NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

